

BOLETIN

DE LA

COMISION PROVINCIAL DE MONUMENTOS

HISTÓRICOS Y ARTÍSTICOS

DE

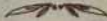
ORENSE

TOMO IX



NÚM. 194

SEPTIEMBRE-OCTUBRE 1930



ORENSE

Imp. Pap. y Relieves LA POPULAR

CALLE DEL PROGRESO

INDIVIDUOS QUE FORMAN LA COMISIÓN DE MONUMENTOS

Presidente Honorario: Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia.

Presidente: D. Marcelo Macías y García, Correspondiente de la Real Academia de la Historia.

Vicepresidente: D. Salvador Padilla de Vicente, de la Real Academia de la Historia.

Conservador del Museo: D. Juan Domínguez Fontela, Correspondiente de la R. A. de la Historia.

Secretario: D. Emilio Vázquez Pardo, Correspondiente de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando.

Vocales Correspondientes de las Reales Academias. D. Juan Fernández Pérez y don José Vega Blanco, de la R. A. de la Historia; D. Cándido Cid Rodríguez y D. Jesús Soria González, ambos de la R. A. de Bellas Artes de S. Fernando.

Vocales natos: Sres. Presidente de la Excm. Diputación provincial, Alcalde-presidente del Excelentísimo Ayuntamiento, Director del Instituto General y Técnico, D. Cándido Cid Rodríguez, en representación del Excmo. Sr. Obispo, y Arquitectos provincial, municipal y diocesano.

COMISIÓN DE REDACCIÓN DEL "BOLETÍN"

Sres. Macías, E. Vázquez Pardo y J. Domínguez Fontela.

SECCION BIBLIOGRAFICA

En esta sección se dará cuenta de las obras que se nos remitan para la Biblioteca del Museo de esta Comisión de Monumentos, haciéndose un estudio bibliográfico de las mismas.

BOLETIN

DE LA

Comisión Provincial de Monumentos

HISTÓRICOS Y ARTÍSTICOS

DE

ORENSE

SUMARIO

MARCELO MACÍAS.—*Descripción geográfico-histórica de los cuatro arciprestazgos del Obispado de Astorga, pertenecientes a la provincia de Orense.*

La Comisión de Monumentos Artísticos e Históricos de Orense.

J. D. F.—*Bibliografía.*

DESCRIPCIÓN GEOGRÁFICO-HISTÓRICA

DE LOS CUATRO ARCIPRESTAZGOS DEL OBISPADO DE ASTORGA
PERTENECIENTES A LA PROVINCIA DE ORENSE

(De un manuscrito anónimo de principios del siglo XIX, que comprende todo aquel Obispado)

ARCIPRESTAZGO DE VALDEORRAS

Este es el primer arciprestazgo de los cuatro que este Obispado tiene en Galicia, cuyos párrocos y parroquias siempre se han designado con el epíteto de Abades y Abadías, aunque substancialmente no se diferencien de los Curas. Los mismos Prelados han observado y observan esta distinción nominal, aun en las cartas circulares y en los mandatos de las santas Visitas.

El río Sil corta este arciprestazgo de Este a Oeste, y a sus márgenes forma un valle, el más fértil que hay en el Obispado, y acaso en toda Galicia; produce todo género de frutos y frutas de superior calidad, sin exceptuar aun los limones. El vino y castaña son los frutos más abundantes, y aun se coge bastante aceite. El río abunda de truchas y anguilas, y para la pesca de éstas tienen sus cañales los pudientes. Muchas mujeres se ocupan en lavar arena de las orillas del río, y sacan bastante oro y de muchos quilates.

Al remate de este arciprestazgo est, sobre el Sil, el famoso, s3lido y antiguo puente de Cigarrosa, obra de los romanos, y por donde dirigian su va militar desde Braga a Astorga. (1) Hay junto a este puente vestigios de poblaci3n antigua, y aun se conserva la tradici3n de haber estado all la ciudad de *Guigurra* (2) uno de los cuatro pueblos que Plinio seala dependientes de la jurisdicci3n de Astorga, que eran los Gigurros, y lo confirma la inscripci3n que se ve en la pared de la Parroquia de La Rua, y se llev3 del sitio de *Cigarrosa*, en el ao de 1680, en que se hizo la Iglesia. (3)

Otro puente, llamado Puente Nuevo, hay dos leguas ms arriba; inmediato a l entra en el Sil el ro de Casayo, con cuya agua anda una herrera que est en el confluente de ambos ros.

En este arciprestazgo est el Convento de Correjanos, de Trinitarios descalzos. Se fund3 muy entrado este siglo, pasando de parroquia secular a regular.

Tambin es Priorato Regular con cura de almas el de Santa Cruz de Casayo, perteneciente a S. Martn de Castaeda.

En la villa del Castro hay feria mensual el da 15, y en el Barco reside el Alcalde mayor, puesto por el Sr. Conde de Ribadavia.

Hacia el origen del ro de Casayo, en unas honduras y montañas cuasi inaccesibles, hay una ermita dedicada a S. Gil de Casayo, a donde la devoci3n de los fieles concurre el da primero de Septiembre. Este santo, despu3s de haber sido Abad de S. Martn de Castaeda y Cura de la parroquia de Santa Cruz de Casayo, se retir3 con otro compaero a la vida solitaria y anacoreta a este desierto, donde muri3, y le erigieron ermita los de Casayo, reconocidos a sus prodigios. En Casayo tiene altar y cofrada. En Galende, lugar de Sanabria, le erigieron asimismo capilla, de resultas de otro prodigio. Su trnsito se fija a principios del siglo XIII.

Seis leguas tiene este arciprestazgo del Este al Oeste, y tres de Norte a Sur. Confina por el Norte con las montañas de Aguiar y el Obispado de Lugo; por el Este con Ribera de Losada; por el Sur con el arciprestazgo de Robleda, y por el Oeste con el de Quiroga.

Comprende:

Abadías de concurso	11
De presentación laical	9
De mixta	1
De regulares	2
Total de abadías	23
Anejos	25
Pilas	48
Conventos	1

Algunos se mezclan de Villafranca y Encomienda.

ARCIPRESTAZGO DE QUIROGA

Este arciprestazgo de Quiroga hace ángulo con los Obispados de Lugo y Orense, con quienes confina por el Norte y Oeste, por el Este con el de Valdeorras, y por el Sur con el de Trives y Manzaneda. Tiene cinco leguas de Norte a Sur, y tres y media del Este al Oeste.

La Abadía de S. Clodio fué monasterio antiguamente, y tiene la particularidad de que los tres anejos, Medos, Folgoso y Sanjurjo están dentro del Obispado de Orense, de modo que los rodean las abadías de aquel Obispado, y están sujetos a la visita del Ordinario, y aun los Vicarios se han de exponer de confesores en Orense; pero al Abad le basta la aprobación de Astorga.

Laroco y Seadur eran una sola Abadía, y quince años ha se desmembraron, y así se cortó el litigio que había sobre la mayor pingüedad de los dos presenteros, Encomienda y la casa de Grixa, que han quedado presenteros *in solidum* cada uno del suyo.

Dos leguas más arriba de S. Clodio, entra el río Navea, unido ya con el Bibey, en el río Sil, un poco más abajo de S. Miguel de Montefurado, dicho así, porque está horadado el monte, por cuyo boquerón tiene tránsito el caudaloso río Sil, y sin este prodigio de la naturaleza, o del arte (que puede ser uno y otro) ⁽⁴⁾ inundaría una gran vega; y aun se transborda por ella, cuando las avenidas son tan grandes que no cabe el agua por el agujero. Sirve asimismo de puente natural y utilísimo para el tránsito de los pueblos de la comarca, especialmente para los trajinantes del hierro de las muchas herrerías que hay en Quiroga, que también abunda de vino y de castaña.

Hay en este arciprestazgo:

Abadías de concurso	4
De presentación eclesiástica	1
De laical	2
De mixta	5
Total de abadías	12
Anejos	10
Pilas	22

Entre aquellas están el Hospital y la Armida, que son de la Encomienda de Quiroga.

ARCIPRESTAZGO DE TRIVES Y MANZANEDA

Tres jurisdicciones se comprenden en este arciprestazgo: la de Trives, la de Manzaneda y parte de la de Caldelas. Esta última corresponde al Obispado de Orense; pero en ella, y aislados entre las Abadías de Orense, están la de Camba y otras tres, que en estos años se desmembraron de Camba, y son el Burgo, Drados y el Castro de Caldelas. Este último es villa formada y capital de toda su dilatada jurisdicción de Caldelas. En ella pone Alcalde mayor el señor Conde de Lemus, y hay feria mensual el dos.

De la Abadía de S. Bréjimo también se han desmembrado los cinco anejos que tenía en la sierra de Queija, y de ellos se han hecho otras tres abadías, y son: Casteligo, Chandreja y Forcadas, habiéndose quedado el de la matriz con sola ella, con el Señorío y rentas.

Semejantes desmembraciones son laudables y útiles, cuando se hacen con la circunspección y conocimiento que se requieren. Es cierto que con ellas se provee de remedio a las necesidades espirituales, con más pasto de sacramentos y doctrina; pero con las desmembraciones que han sufrido Camba y S. Bréjimo, por experiencia vemos que no tienen los abades con que subvenir a las necesidades temporales; pues, habiendo hecho cuatro de cada una, son cuatro párrocos con sus familias lo que antes comía uno, y nada les sobraré al cabo del año. Además de esto, con la falta de renta se apoca la autoridad, no pocas veces importante. Supongamos que del Obispado de Astorga se hiciesen cuatro, es constante que estaría más visitado, más confirmado, etc., pero ya viéndole

en el día hecho dos, prevemos y preven los pobres el mayor desconsuelo, en la imposibilidad de poder ser muy socorridos.

En Sobrado hay Prior benedictino con cura de almas, puesto por las Monjas de S. Payo, de Santiago, a quienes pertenecen los diezmos.

La Puebla de Trives es capital de esta jurisdicción, y hay en ella feria de mes el día primero. De la jurisdicción de Manzaneda es capital la villa del mismo nombre, y en ella pone juez el señor Conde de Ribadavia.

Al fin de este arciprestazgo se unen los dos ríos Bibey y Navea. Cada uno tiene sobre sí un buen puente, y el que está sobre el Bibey es memorable por su antigüedad, que se cree del tiempo de los romanos; (5) y también porque a su occidente, y en la cuesta que de él sube a Mendoya, hay vestigios de haber estado allí la capital de los *Tiburos*, llamada *Nemetobriga*, señalada por Antonino y Ptolomeo como vía militar desde Braga a Astorga. (6)

El vino de las riberas de este arciprestazgo es mucho y bueno; hay abundancia de castañas y bastante lino y pan. El queso de Caldelas es especial, como los jamones.

Confina este arciprestazgo por el Norte con el de Quiroga; por el Este con el de Robleda, y por el Sur y Oeste con el Obispado de Orense. Tiene de Norte a Sur seis leguas, y tres de Este a Oeste, sin incluir las abadías de Camba.

Las abadías son:

De concurso	15
De presentación laical	1
De mixta	1
Regido por regular	1
Total de abadías.	18
Anejos	11
Pilas	29

ARCIPRESTAZGO DE ROBLEDA (*)

Este arciprestazgo de Robleda es el de mayor extensión de término y más número de pilas que hay en el Obispado, por la multi-

(*) El Obispo Sr. Forcelledo y Tuero, por decreto de 7 de Abril de 1856, dividió este Arciprestazgo en dos: Robleda y Viana.

tud de anejos que hay en él. Tiene ocho leguas de Este a Oeste, y seis y media de Norte a Sur. Al Norte linda con el de Valdeorras; al Este con el de Sanabria, de quien le divide la alta y larga cumbre de la Sierra Segundera; al Sur con el Obispado de Orense, y al Oeste con el mismo Obispado y el Arciprestazgo de Trives.

Dos jurisdicciones, cada una de cuarenta pueblos, componen este arciprestazgo, que son la de Viana y la del Bollo, con más otras corias y algunos cotos. La villa de Viana, cabeza de su jurisdicción, está en el confluente de los ríos Bibey y Camba, y sobre cada uno tiene su buen puente. Se hace en ella feria mensual en el día veintiocho, y es de las más abundantes de ganado vacuno, lienzos y comestibles.

La villa del Bollo es asimismo cabeza de su jurisdicción, y también se hace en ella feria mensual en el día veintiseis. Hay en esta jurisdicción la particularidad de que las Escribanías de número, que son dos, son hereditarias y vinculadas.

El río Bibey sigue por el Santuario de N.^a S.^a de las Ermitas, y unido con el de Navea, entra en el Sil un poco más abajo de Montefurado, y poco más arriba del Puente Bibey, junto a los codos de Laroco, se le une el río de Baños.

Esta abundancia de ríos, todos abundantes de truchas, dan riego para inmensas praderías, y siendo los pastos no poco dilatados, es sobresaliente este arciprestazgo en gran copia de ganado vacuno de la mejor calidad, y con su leche y manteca aseguran su más ordinario alimento. Es mucho también el ganado lanar y cabruno, y muy considerable la cosecha de vino, centeno, lino y castaña.

Los naturales son generalmente más laboriosos, menos viciosos que los de esta parte de Castilla, y su carácter es propio de los otros arciprestazgos de Galicia.

Sobre el río de Baños, en el lugar de Portomourisco, hay un hermoso puente de cantería, construido al principio de este siglo por el Ilmo. Sr. D. Antonio Sanjurjo, para facilitar el tránsito a los que de esta parte de Castilla van a Nuestra Señora de las Ermitas.

A orillas del mismo río de Baños, como media legua más abajo, hubo por los años de cuarenta de este siglo minas y fundición de buen cobre, llamadas del Millarado. Eran franceses los mineros, y aun conocimos algunos. Debía ser pobre la vena, que la sacaban

en el Seijo, dando vista a Valdeorras, y no correspondía el producto a la exorbitancia de salarios y gastos. Construyeron una casa de fábrica sólida y costosa: todavía en nuestros días hemos alcanzado las curiosas piezas de habitación, los lavaderos, el martinete, fraguas y fuelles de tablas, el puente por donde pasaba el agua, y aun se conserva la famosa chapacuña para sacarla del río.

En el lugar de Caldesinos, anejo de Solveira y jurisdicción de Viana, entre los ríos Bibey y Camba, hay vestigios de las minas que allí beneficiaron los romanos. Hay pirámides de tierra bermeja, al modo de las de las Médulas, y en varias excavaciones se han encontrado bóvedas de ladrillo, por donde conducían el agua, que sacaban del río Bibey, a la distancia de tres leguas, por encima del lugar de Pías, dándole la altura suficiente al nivel de la Portilla de Seoane de arriba, por donde entraba. En la ladera de Vilaseco y Vilar de Milo, aun se reconoce el corte del monte y peñas rozadas a pico, que hacen evidencia de que por allí tuvo su curso el agua.

La jurisdicción del Bollo logra la felicidad de poseer en su suelo el prodigioso Santuario de Nuestra Señora de las Ermitas. A poco más de media legua de esta villa, al Suroeste, en la margen del Norte del río Bibey, entre peñascos, honduras y estrecheces inaccesibles (ya hoy más accesibles con el arte y largos gastos) fué la aparición de la soberana imagen a los pastores, según tradición universal, y allí, a expensas de la devoción de los fieles, y particularmente de los señores Obispos de Astorga (Patronos del Santuario) se edificó templo y casa de Hospicio, habiendo costado no menos de desmontar que de construir. ⁽⁷⁾

Debajo del Santuario, sobre el Bibey, hizo el Ilmo. Sr. D. Antonio Brizuela y Salamanca el hermoso puente que hace tránsito a los de la parte de Galicia, en cuyos pueblos está muy propagada la devoción. Por el actual Administrador se han hecho obras muy útiles y costosas, no solamente dentro de la iglesia, para mayor culto, sinó en las inmediaciones, sus caminos, puentes y en la propia casa.

El Ilmo. Sr. D. Fr. Nicolás de Madrid, que, como inteligente en la arquitectura, dió traza para hermosear el Real Palacio del Escorial (de donde fué Prior), ideó y amplió la capilla mayor de la iglesia, y en ella está enterrado; pues falleció en el Santuario, habien-

do ido a despedirse de Nuestra Se~ora, electo Obispo de Osma, para sucesor del se~or Palafox.

Hay un administrador sacerdote, que ejerce la cura de almas en los parroquianos de dos o tres casas del Obispado; pues, aunque hay pueblo algo crecido, est cuasi todo l en territorio de la parroquia de Santa Cruz, de la Abada de Villafranca. Hay asimismo tres capellanes, organista, baj3n y tiples, que diariamente dan culto a Nuestra Se~ora, con ms continuaci3n y propiedad que en otros Santuarios, lo que y la multitud de prodigios hacen concurrir inmenso gentio, con especialidad en las Pascuas de Resurrecci3n, Semana Santa y en los das de S. Antonio, S. Mateo y Rosario.

Las Ermitas es de presentaci3n de S. S. I.

Tiene este arciprestazgo:

Abadas de concurso	24
De presentaci3n laical	8
De S. S. I.	1
Total de abadas.	83
Anejos	57
Pilas	90

En ningn otro arciprestazgo, sino en este de Robleda, (excepto el de Sanabria, que tiene a Triufe), hay anejos a medias, o partidos entre dos prrocos, que los administran por semanas. La monstruosidad de dos cabezas es causa de desavenencias y litigios entre los dos prrocos, con ms ruina que edificaci3n en los parroquianos; por lo que sera muy laudable que se aplicasen enteramente a una sola matriz, aprovechando las vacantes. Los anejos de a medias son estos: Solveira y Bembibre el anejo de Pradocabalos; entre Conso y Sabuguido los dos anejos de Casta~eira y Villarino; entre el mismo Conso y Grijoa el anejo de Sta. Marina, y entre el mismo Grijoa y S. Miguel de Vidueira el anejo de Mormentelos.

En este arciprestazgo hay: de la Encomienda, los Prioratos de la Alberguera y Celavente, y de la Abada de Villafranca, Santa Cruz, Chandoiro, La Regueira, Valbujn, Humoso y Sever, con sus respectivos anejos.

NOTAS

(1) El actual puente de *Cigarrosa* no es el construido por los romanos. Véase lo que dice el Sr. Díez Sanjurjo: «A consecuencia de una reparación que actualmente estamos haciendo en el citado puente, lo hemos examinado con detenimiento, y desde luego puede afirmarse que el actual no es el primitivo, y que, por lo menos, existió otro anterior, del cual se conservan algunas hiladas de sillería, cuyos paramentos verticales tienen, con relación al eje del río, distinta inclinación que los actuales; existen también masas de hormigón, algunas de las cuales no tienen en la obra actual objeto alguno, deduciéndose de todo esto que existió una obra anterior, trazada con distinto plano que la existente». (*)

(2) Los *Gigurros*—que Ptolomeo llama *Egurros*—eran uno de los veintidos pueblos que, según Plinio, componían el Convento jurídico Asturiense, de los cuales sólo nombra cuatro: *Gigurros*, *Pesicos*, *Lancienses* y *Zoelas*. Ocupaban los *Gigurros* el fértil y pintoresco valle de *Valdeorras*, llamado, de su nombre, en la Edad media, *Val de Geurres* y *Val de Jurres*, y su *Foro*, designado así simplemente en el Itinerario de Antonino, era la octava mansión de la *Vía nova*.

Es opinión general que el *Forum Gigurrorum* estuvo situado cerca de *Petin*, donde hay un puente, sobre el *Sil*, llamado *Cigarrosa*, y una pequeña eminencia en la margen derecha del río, conocida con igual nombre, donde han aparecido abundantes restos de la época romana, entre ellos, la insigne inscripción de *Pompeyo Reburro*, que se conserva en *La Rua*.

En las excavaciones practicadas, en Mayo de 1896, por el que esto escribe y sus compañeros de la Comisión provincial de Monumentos de Orense, *Arturo Vázquez* y *Manuel Hermida*, en el término de *Cigarrosa*, entre otros descubrimientos y hallazgos de menos importancia, tuvimos la fortuna de dar con un recinto cuadrado, que, como después se vió, no era otra cosa que un cuarto de baño de una villa romana, cubierto todo él, paredes y pavimento, de mosaico bien conservado. Era éste del que se conocía entre los romanos con el nombre de *opus figlinum*, por estar compuesto de piecitas cuadradas de arcillas de varios colores cuidadosamente decantadas y cocidas, y representaba, en graciosa combinación y perfectamente dibujados, pescados de distintas especies y en varias actitudes, conchas, estrellas de mar y plantas marinas. (*)

Desde el puente del *Bibey* al de *Cigarrosa*, coincide la vía romana casi exactamente con la carretera de *Ponferrada* a *Orense*, salvo dos ligeras variaciones, y aun se ven las cunetas del camino romano abiertas en la roca.

(3) En el número 186 (tomo VIII) de este BOLETIN, puede verse esta interesante inscripción, en fotograbado, ampliamente reseñada por el que esto escribe.

(4) El túnel de *Montefurado* fué abierto por los romanos, en tiempo del empe-

(*) *Boletín* de la C. M. O., t. II, p. 321.

(*) En el tomo I del *Boletín* de la Comisión, puede verse el informe enviado a la Real Academia de la Historia.

rador Trajano, para cambiar el curso del Sil. El objeto que se propusieron fué dejar seco el cauce del río en la curva o recodo que formaba al rodear el monte, cerca de la desembocadura del Bibey, a fin de recoger las pepitas de oro arrastradas durante siglos por la corriente, y hecho esto, dejar correr de nuevo el río por su antiguo cauce, para volver a hacerlo pasar por el túnel, cuando hubiese dejado en aquél considerable cantidad de nuevas partículas del codiciado metal.

Barros Silvelo menciona en sus *Antigüedades de Galicia* los montes furados del Eo y del Sil, y dice: «Este último, que estudiamos detenidamente, es un monumento de arte; se conoce haberse atacado por las dos bocas a la vez, y en proyecto combinado la perforación fué estrechándose algo más hacia el centro, midiendo 115 metros de longitud en roca viva y de 13 a 15 desde el nivel de las aguas naturales a la cúspide de la bóveda, dando desahogado paso a las aguas del caudaloso Sil.»

La anchura del túnel guarda relación con la altura, por manera que pueden entrar en él y atravesarle las barcas de los pescadores. La vía férrea pasa muy cerca, y desde ella puede verse la boca de entrada.

Unos tres kilómetros aguas arriba de este famoso túnel, casi frente a Santa Marta, se ve el principio de otro, cuya obra quizá abandonaron, para abrir éste.

(5) El hermoso puente del Bibey, por donde hoy pasa la carretera de Ponferrada a Orense, es el mismo por donde pasaba la *Via nova*. Tiene tres arcos, el del medio mayor que los otros dos, y fué construido a su costa por los Aquiflavenses, o vecinos de Chaves, en tiempo del emperador Trajano, como decía una inscripción que sobre él había, y que ha desaparecido.

En 1904, la Comisión de Monumentos de Orense, que el que esto escribe presidía, quiso averiguar su paradero, y noticiosa de que la piedra en que estaba grabada había sido empujada y lanzada al río, a mediados de la pasada centuria, por unos cuantos mozos, que, al pasar allí, hicieron tan bárbaro alarde de sus fuerzas, un individuo de dicha Comisión, el ingeniero Sr. Díez Sanjurjo, intentó sacarla; pero, como dice en su citado estudio de la *Via nova*, no le fué posible, a pesar de haber registrado el río con todo interés.

En el año 1832, en que Ceán-Bermúdez la publicó en su *Sumario de las antigüedades que hay en España*, pág. 217, según dice, aun se conservaba en el puente.

Hela aquí:

IMP · CAES · NERVA
 TRAIANO · AVG · GER
 DACICO · PONT · MAX
 TRIB · POT · COS · V · P · P
 AQUIFLAVIENSES
 PONTEM · LAPIDEVM
 DE · SVO · F · C

Imp(erator) Caes(are) Nerva Traiano Aug(usto) Ger(manico) Dacico Pont(ifice) max(imo) trib(unitia) pot(estate) co(n) s(ule) V P(atre) p(atriciae) Aquiflavenses pontem lapideum f(aciendum) c(uraverunt).

Siendo emperador César Nerva Trajano Augusto, Germánico, Dácico, Pontí-

fice máximo, revestido de la potestad tribunicia, Cónsul por quinta vez, Padre de la patria, los Aquiflavienses hicieron a su costa este puente de piedra.

Trajano fué cónsul por quinta vez el año 104 de J. C. El puente hecho a expensas de los Aquiflavienses, no es el primitivo; puesto que la construcción de la *Via nova* se terminó el año 80, siendo emperador Tito, y debió de participar de las reparaciones y restauraciones que en ella se hicieron en los años 236 al 38, impereando Maximino.

Igual a esta inscripción y de la misma fecha, es decir, del quinto consulado de Trajano, es la conmemorativa de la construcción por los mismos Aquiflavienses del puente de Chaves, sobre el Tamega. Al observar el sabio epigrafista Emilio Hübner, que en unas copias de esta última inscripción se leía NERVAE y en otras NERVA, optó por lo segundo, entendiéndolo que el epígrafe no era honorífico, sino conmemorativo del tiempo en que se llevó a cabo la obra. Conformes con esta observación, ponemos aquí NERVA y no NERVAE, que se lee en Ceán-Bermúdez.

(6) Ptolomeo, en el capítulo 6.º del libro II de su Geografía, sitúa a *Nemetobriga* en el país de los Tiburos, (*Tiburorum Nemetobriga*) uno de los XXII pueblos que, según Plinio, componían el Convento jurídico Asturicense, y en efecto, era la séptima mansión de la *Via nova*, la anterior a la de *Foro* (*Forum Gigurrorum*).

La terminación *briga* significa ciudad en las lenguas de origen indo-germánico, como en la teutónica *burg*, que tiene las mismas radicales, y solía ponerse en las ciudades españolas después del nombre del fundador de las mismas, como en *Augustobriga*, *Brutobriga*, *Faviobriga*, etc., *Nemetobriga* es una de las varias ciudades galaicas y lusitanas que llevan esa terminación, como *Abrobriga*, *Calubriga*, *Coeliobriga*, *Conimbriga*.

«Hoy dice el P. Flórez, (*Esp. Sag.* XVI, 15), se mantiene el vestigio de *Nemetobriga* en la cuesta antes de los Codos de Larouco, llamada Mendoya, según el Maestro Sarmiento, que deduce aquel nombre de los *Nemetes* o *Nemetatos* de Ptolomeo, y conduce la vía militar por Mendoya de Tribis, Codos de Larouco, Puente Cigarrosa y S. Esteban de Val de Orres, que es el *Forum Gigurrorum*.»

A Mendoya la reducen también Cornide, Cortés y otros. El Sr. Saavedra la sitúa en Puente Navea, y Díez Sanjurjo, en Santa María de Trives, o Trives Viejo, donde los restos romanos, dice, son abundantísimos.

(7) El corrector y continuador de la Historia del Santuario de Nuestra Señora de las Ermitas, del Dr. Contreras, citada en el prólogo, al historiar el pontificado del Ilmo. Sr. Gutiérrez Vigil, dice (pág. 231) que en el año 1797, al sacar pizarras en el lugar de Cuevas, anejo de Celada, próximo a Astorga, para el pavimento y escalera del Seminario Conciliar, apareció una inscripción romana, que copió así:

CARA A EDVDI
FRONTO A RE
BVRRI A F A
V A S A L A M

«La lápida, añade, es de la piedra llamada vulgarmente de grano, de figura de pedestal de pilastra, de alta 15 pulgadas, 7 de ancha y 3 de grueso; tiene dos cin-

tas o filetes de relieve en la parte superior y otros dos en la inferior, y la parte superior remata en tres extremos ondeados.» Los signos de separación de las palabras en la copia, quieren representar puntos triangulares, empleados con mucha frecuencia en las inscripciones romanas.

Poco versado en epigrafía, la lee así: *Cara Edudi Frontonii Reburri filia. Viator sisti luge mortuam.* Caminante, párate a llorar la muerte de la amada Edudi, hija de Frontonio Reburro. Otros, advierte, leen quizá mejor: *Cara Edudi Frontoni Reburri filia votam solvit libera merito, y otros libens merito.*

Esta última es la verdadera lectura. La inscripción, en efecto, no es funeraria, sino votiva; pero ¿a quién hizo el voto la supuesta *Edudi*? El error está en la lectura del primer renglón, que no dice *CARA EDVDI*, sino *CARAEDVDI*, debiendo, por tanto, leerse tan interesante epigrafe, por desgracia desaparecido:

Caraedudi Fronto Reburri f(i)lius v(otam) s(olvit) l(ibens) m(erito).

Frontón, hijo de Reburro, cumplió gustosa y justamente el voto que había hecho a *Caraedudis*. (*)

La extraña divinidad que aquí se menciona, es indudablemente indígena, y de nombre tal vez céltico.

Del *cognomen Reburrus* ya hablamos, al reseñar el epigrafe La Rua.

MARCELO MACIAS.

LA COMISIÓN DE MONUMENTOS ARTÍSTICOS E HISTÓRICOS DE ORENSE

SU HISTORIAL

Habiendo llegado a nuestro poder una serie de documentos pertenecientes a la primitiva organización de nuestra Sociedad, creemos oportuno publicarlos en nuestro BOLETIN, a fin de que no sufran extravío y queden archivados en él para que todos conozcan el origen y desenvolvimiento de la misma y los nombres de los beneméritos caballeros que hace cerca de un siglo iniciaron en la ciudad de Orense y su provincia, el estudio de las antigüedades artísticas e históricas de ésta.

Y como nuestra COMISIÓN es sucesora o continuadora de la que se llamó «Sociedad Arqueológica Matritense», que se extendió más tarde a todas las provincias españolas, juzgamos conveniente empezar nuestra labor reproduciendo las Constituciones. Helas aquí:

(*) M. Macias, *Epig. rom. de Astorga*, pág. 25.

Constituciones de la Sociedad Arqueológica Matritense, instalada con el título de Sociedad Numismática en 1.º de Abril de 1837, y ampliada con el que hoy tiene, en 4 de Diciembre de 1839.

Título primero.—*Del objeto de la Sociedad y modo de cumplirle.*

Artículo 1.º La Sociedad es exclusivamente científica, literaria y artística.

Artículo 2.º Es sucesora de la Sociedad Numismática Matritense, fundada en 1.º de Abril de 1837, por D. Basilio Sebastián Castellanos y los cofundadores D. Francisco Bermúdez Sotomayor, D. Pedro González Mato y D. Nicolás Fernández.

Artículo 3.º Su objeto es difundir en España, por todos los medios posibles, el estudio y exámen científico de las antigüedades en todos los ramos del saber: buscar y publicar las obras inéditas de autores españoles que merezcan ver la luz pública, siempre que versen sobre puntos arqueológicos; evitar, en cuanto pueda, la destrucción de los monumentos antiguos españoles, y en caso inevitable, pasarlos a la posteridad por medio de descripciones, dibujos y grabados.

Artículo 4.º Siendo de la inspección de la Arqueología el origen e historia de todos los conocimientos humanos, la Sociedad procurará tener en su seno los hombres más ilustres en todos los ramos del saber, tanto en España como en el extranjero.

Artículo 5.º La Sociedad consta de tres clases de socios, de Mérito, de Número y Corresponsales.

Artículo 6.º Son socios de mérito: los anticuarios que quieran contribuir con sus luces a lograr el fin que expresa el artículo 3.º; los que hayan escrito alguna obra sobre cualquiera de las partes en que se divide la Arqueología; los que regenten o hayan regentado cátedras de la ciencia, de lenguas orientales o de historia y geografía, y los hombres eminentes en ciencias, letras o bellas artes, que sean juzgados útiles por la Sociedad.

Artículo 7.º Son de número, los que se dediquen al estudio de las antigüedades y se sujeten a disertar sobre materias arqueológicas.

Artículo 8.º Los socios de número ascenderán a la clase de mérito, cuando hayan presentado seis disertaciones arqueológicas calificadas de buenas por la Sociedad; escrito alguna obra útil en este género, o explicado durante dos años uno de los ramos de la ciencia en cátedra pública.

Artículo 9.º Son socios corresponsales, los nombrados al efecto por la Sociedad en las provincias y en el extranjero, los cuales tendrán asiento y voto cuando se hallen en Madrid. Para ser nombrado corresponsal, se necesita tener alguna de las cualidades que se marcan en los artículos 6 y 7.

Artículo 10. La obligación de los corresponsales es: la de dar cuenta a la Sociedad de los descubrimientos monumentales que se hagan en las provincias; de la situación de los pueblos antiguos que no existen y de su historia; de las excavaciones que pudieran hacerse para descubrir los monumentos; de las costumbres antiguas de que se originen las que existan; de los adelantos que se noten en el estudio de la ciencia, y de ejecutar las comisiones y cargos que les cometa la Sociedad.

Artículo 11. Nombrados que sean cinco corresponsales en una capital, se reunirán y formarán la Diputación Arqueológica de Provincia, nombrando al efecto un Presidente y un Secretario. Esta Diputación será en todo dependiente de la Sociedad, y además de las obligaciones que señala a los corresponsales el artículo anterior, tendrá la de proponer socios corresponsales en los pueblos de su distrito y la de establecer enseñanzas de la ciencia.

Artículo 12. La Sociedad se divide en cuatro secciones: una de Numismática, de Paleografía e Inscripciones; otra de Artes y Monumentos, otra de Etica y Literatura, y otra de Geografía e Historia. Todos los ramos de la Arqueología se repartirán entre estas secciones. Los socios pertenecerán a una de ellas cuando menos.

Artículo 13. Establecerá, cuando lo tenga por conveniente, cátedras gratuitas sobre las partes principales de la ciencia, las cuales deberán ser desempeñadas por los socios que, invitados por la Junta directiva, se presten a ello; una Biblioteca y un Museo de antigüedades para el estudio de sus socios.

Artículo 14. Cuando lo crea oportuno publicará las memorias

que se le presenten dignas de ver la luz pública; un Boletín Arqueológico, en el que se de razón de sus trabajos y se despierte la afición y amor al estudio de las antigüedades, y representará al Gobierno sobre objetos de su instituto.

Artículo 15. Los socios serán obligados a asistir a las sesiones generales de la Sociedad y a las de las secciones a que estén inscritos; así como a desempeñar las comisiones que se les cometan, a no ser que causas legítimas se lo impidan. El socio que no asista seis veces, a lo menos, a la Sociedad o a las secciones, no podrá ser elegido por aquel año para ningún oficio de la primera ni de las segundas.

Artículo 16. El número de socios es indefinido.

Artículo 17. Los socios pagarán 40 reales vellón a su entrada.

Artículo 18. Todos los gastos de la Sociedad serán votados por presupuesto antes de hacerse, y satisfechos a prorrata por todos los socios de mérito y de número.

El socio que durante dos años no cumpla con los cargos que se le cometan, o se niegue tres veces a satisfacer los repartos pecuniarios que le correspondan, se entiende que renuncia de hecho a pertenecer a la Sociedad, y por lo tanto será excluido, a no dispensarle del pago la misma en atención a sus anteriores servicios patrióticos o desgraciada suerte.

Título segundo.—*De las sesiones de la Sociedad y secciones.*

Artículo 19. La Sociedad se reunirá a lo menos una vez al mes, a excepción de los meses de Julio, Agosto y Septiembre, que no tendrá sesión. En éstas, después del despacho ordinario, se discutirán los trabajos de los socios que presenten las secciones con su dictamen; se oirán las disertaciones que lean los socios de número, o de los que aspiren a serlo, que pasarán a las secciones respectivas para que las califiquen e informen. Se discutirá sobre la tecnología o lenguaje de la ciencia, que irá formando la Sociedad, o sobre cualquier punto arqueológico anunciado en la junta anterior.

Artículo 20. Las secciones y diputaciones de provincia, podrán reunirse cuantas veces lo crean necesario sus respectivos Presidentes, aún en los meses de vacaciones señalados en el artículo

anterior, cuidando siempre de hacerlo en días diferentes, para que puedan asistir a sus juntas todos los socios que gusten.

Artículo 21. Ningún asunto que no sea de fácil comprensión o de gran urgencia, a juicio de la Sociedad, podrá discutirse en sesión de ésta sin oír antes a la sección a quien competa, o a una comisión especial nombrada por el Director o Presidente de la Junta en que se proponga. Se exceptúan los acuerdos de simple fórmula.

Artículo 22. Las votaciones se harán levantándose, a no ser calificaciones de obras o asuntos personales, bastando para la aprobación mayoría absoluta.

Artículo 23. En la discusión se observará el orden conforme se vaya pidiendo la palabra; pero el autor de una proposición, o la comisión informante, tendrá el derecho de hablar siempre que lo haya verificado uno en contra.

Artículo 24. El Director o Presidente de las sesiones en la Sociedad y secciones, dirigirá la discusión y la suspenderá cuando le parezca conveniente, haciendo por que no se halle presente el socio que, por tener interés personal en un asunto, pudiera cohartar la libertad de la discusión.

Artículo 25. En la primera junta de Octubre de cada año, leerá el Secretario una relación de los trabajos hechos por la Sociedad y secciones, y el Director una memoria sobre cualquiera de los puntos arqueológicos que más interese promover.

Título tercero.—*De la dirección de la Sociedad, secciones y diputaciones provinciales.*

Artículo 26. La Sociedad se rige y gobierna por una Junta directiva, compuesta de un Director, un Vice-Director, un Conservador, dos Consiliarios, un Secretario general, otro de correspondencia extranjera que sepa idiomas y un Bibliotecario y Depositario de caudales.

Los fundadores de la Sociedad señalados en el art. 2.º, tienen voto en esta Junta, y el Conservador y Bibliotecario han de ser precisamente nombrados de entre los fundadores, mientras existan.

Los cargos expresados durarán dos años. Todos podrán ser reelegidos, pero necesitarán dos terceras partes de votos de la junta general.

Artículo 27. Cada secci3n tendr3 un Presidente, un Vice-Presidente, un Secretario y un Vice-Secretario, que se nombrar3n todos los a3os por los individuos de ellas en su 3ltima junta de Diciembre, dando cuenta a la Directiva para que pase los nombramientos a los elegidos. Los cargos de Presidente y Secretario de la diputaci3n de provincia que se3ala el art3culo 10, ser3n tambi3n anuales.

Art3culo 28. La elecci3n de la Junta directiva se har3 en junta general el d3a 20 de Diciembre, cuando le corresponda seg3n el art3culo 27.

Art3culo 29. El Director es el jefe de la Sociedad, dirige las discusiones, nombra por s3 las comisiones para los trabajos de la Corporaci3n, decide con su voto los empates en las votaciones, preside las secciones y comisiones cuando asista a ellas, convoca las juntas de la Sociedad y, en casos extraordinarios, est3 facultado a tomar las disposiciones que crea convenientes, someti3ndolas despu3s a la aprobaci3n de la Sociedad.

En este encargo le sustituir3n por su orden el Vice-Presidente, los Consiliarios o el Conservador, cuando se halle ausente, y a falta de 3stos, los presidentes de las secciones.

Art3culo 30. Solo se tratar3 en las secciones de los objetos de su instituto, y cuando se juzgue necesario, podr3n reunirse dos o m3s, presidiendo la junta reunid3 el Presidente de la secci3n que convoque.

Art3culo 31. Las secciones est3n obligadas a proporcionar trabajos originales para el Bolet3n o peri3dico de la Sociedad, si se estableciese.

Art3culo 32. Los Secretarios de las secciones pasar3n al Secretario general de la Sociedad las actas, despu3s de rectificadas, para que dando lectura de ellas en junta general, se las devuelva con el enterado, y en el mes de Diciembre de cada a3o, se remitir3 una relaci3n firmada por ellos y visada por sus Presidentes, de todos los trabajos de que se hayan ocupado sus secciones respectivas, expedientes que hayan despachado, y de los que quedan pendientes, el estado en que se hallen. Tambi3n entregar3n en dicho tiempo al Bibliotecario los papeles pertenecientes a sus secciones que hayan causado estado y deban archivar-se.

T3tulo cuarto.—*De la admisi3n de socios.*

Art3culo 33. Los candidatos para cualquiera de las tres clases indicadas en el art3culo 6.º, ser3n propuestos a la Sociedad por tres socios, que est3n de acuerdo con el interesado, los que expre-

sarán en la propuesta tener las cualidades que señalan los artículos 6, 7 y 8. Verificada la lectura en dos juntas consecutivas, se procederá en la tercera a la votación por medio de bolas blancas y negras, y será admitido si reúne el propuesto las dos terceras partes de bolas blancas; de lo contrario, no podrá ser propuesto hasta después de un año.

Artículo 34. Admitido un socio, se le expedirá el título acompañándole estas constituciones y el catálogo de los socios, con un oficio en el que se le exija designe la sección o secciones a que se le ha de inscribir.

Título quinto.—Del fundador y cofundadores.

Artículo 35. El fundador y cofundadores están dispensados, a no prestarse voluntariamente a ello, de todos los pagos y cargos que tienen y puedan tener los socios en lo sucesivo, a excepción de los que se les señalan en el artículo 17.

Artículo 36. El fundador será conservador perpétuo de la Sociedad, entendiéndose por este encargo defender sus reglamentos y los intereses de la Corporación, en cuyo destino le sucederán, por muerte solamente, los tres cofundadores por el orden que están escritos en el art. 2.º.

Artículo 37. Cuando la Sociedad tenga fondos, se pondrán sus bustos o retratos en el Salón de Juntas, expresando en ellos su calidad de fundadores y año de la fundación de la Sociedad.

Artículo 38. El fundador, y en su ausencia un cofundador, firmará, con el Director y Secretario general, los títulos de los socios.

Título sexto.—Disposiciones generales.

Artículo 39. La Sociedad podrá admitir como socio, sin propuesta, al que habiéndola presentado un trabajo arqueológico, lo merezca por su suficiencia, o a los sujetos que crea útiles por su saber y fama acreditada por sus escritos.

Artículo 40. Cuando la Sociedad pida noticias sobre un asunto general a los corresponsales, lo hará por medio de interrogatorio, y para que no se repitan las noticias, este se pasará al corresponsal o diputación arqueológica de la provincia más cercana, la que informando a la mayor brevedad posible en el mismo pliego, remitirá éste al corresponsal o diputación que se le designe en el derrotero o itinerario que ha de llevar el pliego, que irá marcado en él, y el último corresponsal informante, lo remitirá a la Sociedad. Para evitar la pérdida de los informes, los corresponsales mandarán a la Sociedad copias del que hayan puesto en el pliego.

Artículo 41. La Junta directiva propondrá a la Sociedad el Reglamento interior que ha de regirla: las diputaciones de provincia formarán el suyo y lo mandarán a la aprobación de la Sociedad.

Artículo 42. La Sociedad tendrá sesiones públicas siempre que lo estime oportuno. También señalará premios, cuando crea que por este medio puede obtener un resultado feliz para la ciencia de las antigüedades, a los que presenten memorias ajustadas a los programas que publique al efecto.

Artículo 43. Las sesiones de la Sociedad podrán verificarse reuniéndose dos individuos de la Junta directiva y cinco socios a lo menos; las de las secciones, con un individuo de su mesa respectiva y tres socios inscritos en la sección que haya de celebrar la junta.

Artículo 44. Los socios que publiquen alguna obra o trabajo arqueológico, están obligados a ceder un ejemplar a la Biblioteca de la Sociedad, si expresasen en ella su cualidad de socios.

Artículo 45. La Sociedad se pondrá en relaciones con todas corporaciones arqueológicas, científicas, literarias y artísticas de Europa.

Artículo 46. Siendo la Sociedad puramente científica, literaria y artística, no se permitirá tratar en ella nada que tenga relación con la política contemporánea.

Artículo 47. Para cualquiera variación de este Reglamento, no siendo en lo fundamental que se declara invariable, se necesitan las dos terceras partes de socios y la asistencia de los fundadores existentes en Madrid. La resolución será a pluralidad de votos.

Madrid, 4 de Noviembre de 1838.—Basilio Sebastián Castellanos, fundador Presidente.—Francisco Bermúdez Soto Mayor, cofundador Vice-Presidente.—Pedro González Mate, cofundador Conservador.—Nicolás Fernández, cofundador Secretario general.—Feliz Enciso Castrilloso, Secretario de correspondencia extranjera.—Gustavo Lonchs, Consiliario 1.º.—Antonio Flinter, Consiliario 2.º.—Pedro Fleir, Contador.—José Atienza, Bibliotecario y Depositario.

Junta del 10 de Junio de 1841.

Imprimanse las constituciones con las reformas acordadas y repártanse a los socios. La Sociedad considera socios de mérito a todos los que existen en el día e ingresen en su seno hasta la primera junta de Octubre próximo.—Nicolás Fernández, Secretario general.

Es copia: Fernando Felipe Fernández, Secretario.

Instalación de la Diputación Arqueológica de la provincia de Orense.

Luego que la Sociedad ha nombrado por sus corresponsales en esta capital a los señores D. José Antonio Gattell, Jefe político de la provincia; D. Juan Manuel Bedoya, Gobernador eclesiástico de este Obispado; D. José Gómez Novoa, Diputado provincial; don Pedro Bentura de Puga y D. Fernando Felipe Fernández, Párroco de Santa Eufemia la Real de Orense, se reunieron el día 14 de Abril de 1842 en la casa del gobierno político para formar la Diputación Arqueológica de esta provincia, según se previene en el artículo 11 de las Constituciones, y habiendo comenzado esta sesión por la lectura de algunas comunicaciones de la Sociedad, dirigidas a que sin demora se instalase la Diputación y formase una estadística de los monumentos que de todas épocas existan en esta provincia, su estado de conservación y noticias históricas que les pertenezcan, y de los hombres ilustres enterrados en ella, con todos los pormenores que de ellos haya, y procedido a la elección de Presidente y Secretario, de resultados de cuya operación, salieron elegidos para el primer cargo el Jefe político, y D. Fernando Felipe Fernández para Secretario, en seguida se declaró instalada la Diputación.

Acto continuo se acordó manifestar al público esta instalación por medio del «Boletín Oficial», y cuales eran las miras de la Diputación, y que se pudiese en conocimiento de la Sociedad el haber dado ese paso.

Luego después, creyéndose conveniente asociar a la Diputación al Ingeniero D. Alejo Andrade y Yáñez, se determinó que se le pasase un oficio invitándole, y si aceptaba, otro a la Sociedad proponiéndole para corresponsal, a fin de que le enviase las Constituciones y el correspondiente nombramiento.

Finalmente, también se determinó enviar a la Sociedad una hoja impresa con noticias arqueológicas de esta provincia, presentada en esta sesión por el señor Bedoya, autor de ella; con lo cual se tuvo por terminada la sesión.—Gattell.—Fernando Felipe Fernández, Secretario.

Sesión del día 20 de Abril de 1842

A esta sesión asistieron los Sres. Presidente, Bedoya, Gómez, Puga, Andrade y el Secretario, y habiéndose dado principio a ella por la lectura de la anterior, y hallándola conforme con lo determinado, se aprobó.

En seguida, reconociéndose la necesidad de tener en cada partido judicial de esta provincia un corresponsal de la Sociedad para poder formar con sus auxilios una estadística de todos los monumentos de la antigüedad que pueda haber en ella, y responder de un modo más completo y satisfactorio a cualesquiera de las preguntas que le haga la Sociedad sobre puntos arqueológicos, se acordó invitar a los sugetos siguientes para proponerlos a la Sociedad en caso de que quieran serlo, a saber: por el partido de Bande, D. Alejo López Monteagudo, Abad de San Martín de Araujo; por Carballino, a D. Juan Moreiro, Abad de Maside; por Verin, a D. José Raigada, promotor fiscal de idem; por Ribadavia, a don Vicente Eguía, Abad de San Adrián de Vieite; por Celanova, a don Rafael María Carpintero; por Valdeorras, a D. Manuel Losada de Portela; por Allariz, a D. Francisco Fidalgo Saavedra, Abad de Parada de Outeiro; por Viana del Bollo, a D. Vicente Alvarez Robleda; por Trives, a D. Tomás García Alvarez, Abad de San Juan de Barrio; por Ginzo, a D. Andrés López Calbon, y por Orense, al Sr. Puga, sin perjuicio de que los demás señores de la Diputación suministren todas las noticias que puedan adquirir.—Gattell.—Fernando Felipe Fernández, Secretario.

Sesión del día primero de Junio de 1842

A esta sesión asistieron los señores Presidente, Bedoya, Gómez y el Secretario, y se dió principio a ella por la lectura y aprobación del acta de la anterior.

En seguida se acordó que cada mes se tuviese una sesión, a no ser que alguna causa obligase a anticipar el plazo.

También se acordó que, por haber aceptado el cargo de corresponsales de la Sociedad los sugetos que suenan en el acta de la sesión anterior, excepto el Sr. Calbon que aún no contestó, se propusiesen a la misma para que les enviase sus correspondientes nombramientos y Constituciones.

Y finalmente, se aprobó la minuta de la circular que la Diputación determinara dirigir a los corresponsales de partido y que la Mesa presentó en esta sesión, con lo cual se concluyó ésta. La minuta de que va hecho mérito, contenía las preguntas siguientes:

1.^a ¿Quiénes habitaron ese país (el respectivo de cada corresponsal) antes de la dominación romana; cuál fué el origen de aquellos pueblos primitivos, y qué vestigios se conservan de su existencia?

2.^a ¿Dónde estuvieron situados los pueblos antiguos que hubo en él y no existen en el día y su historia?

3.^a ¿Qué costumbres tenían los antiguos pobladores de ese

país, particularmente en los nacimientos, matrimonios y mortuorios; en que se diferenciaban de las que tienen los de ahora, y en que participan las de éstos de los hábitos de los primeros?

4.^a ¿Qué causas influyeron en las de aquéllos e influyen en las modernas, y en que se distinguen éstas, si ese país es exclusivamente agrícola, de las de otros donde sus habitantes están entregados a la industria fabril, o hacen en carabanas emigraciones periódicas a otras provincias o al extranjero?

5.^a ¿Cuál fué el origen, los progresos y decadencia de las ciencias y artes de los antiguos habitantes de ese país, y cuál el estado actual de ambas cosas?

6.^a ¿Qué número de monumentos e inscripciones hay en ese país de todas épocas, su estado de conservación y noticias históricas que le pertenezcan, y las excavaciones que es necesario hacer para descubrir los que puedan estar ocultos?

7.^a ¿Qué hombres ilustres se hallan enterrados en él, con los pormenores que de ellos haya?

8.^a ¿Tiene V. S. en su poder alguna obra inédita de autor español, que verse sobre puntos arqueológicos y merezca ver la luz pública, o tiene V. S. noticia de ella?—Gattell.—Fernando Felipe Fernández, Secretario.

Sesión del día 2 de Agosto de 1842

A esta sesión asistieron los señores Presidente, Bedoya, Andrade, Gómez y Secretario, y se dió principio a ella por la lectura y aprobación del acta de la anterior.

En seguida, habiéndose leído una comunicación de la Sociedad, en que se faculta a esta Diputación para que nombre por socios corresponsales de la misma a personas de su confianza, se determinó nombrar uno en cada partido judicial de esta provincia y que se expidiesen los nombramientos a los sugetos de que se hace mérito en el acta de la sesión del día 20 de Abril, acompañando a dichos nombramientos otras tantas copias de la circular aprobada para la formación de la estadística monumental, y no olvidándose de inquirir pormenores del señor Corresponsal de Allariz sobre el castillo de Armeá, de que habla la historia de Orense, del Sr. Muñoz de la Cueva, y del de Bande acerca de la ciudad de Obobriga, de la cual también se ocupa el Sr. Muñoz.

Luego después se acordó pasar a la Sociedad una lista de todas las personas que acababan de ser nombradas para sus corresponsales, a fin de que las inscribiese en la de socios que dijo iba a imprimir.

Finalmente se leyó una comunicación de un sugeto del partido

de Carballino sobre el lago que hay en la parroquia del mismo nombre, enclavada en este partido, y habiéndose encargado el señor Andrade de observar detenidamente dicho lago cuando se le proporcionase la ocasión de pasar por junto a él, la Diputación aceptó muy gustosa esta oferta tan útil como espontánea, con lo cual se terminó la sesión. Y para que conste lo firmo con el señor Presidente.—Becerra.—Fernando Felipe Fernández, Secretario.

Sesión del día 25 de Diciembre de 1842

A esta sesión asistieron los señores Presidente, Bedoya, Gómez, Andrade y Secretario, y se dió principio a ella por la lectura del acta anterior, que fué aprobada.

En seguida se leyó una comunicación de la Sociedad, dirigida a que se le pusiese en correspondencia con las Sociedades científicas, literarias y artísticas que hubiese en esta provincia, y por no haberlas, se determinó que se le contestase esto mismo.

También se leyó la copia de dos inscripciones que sacó el señor Andrade de dos Marcos Miliarios, existentes uno en la villa de Ginzo y otro en la ciudad de Valenza en Portugal, y otra que le envió al Sr. Bedoya el Ecónomo de Santa María del Valle de Riocaldo, en esta Diócesis, sacada de una piedra que sirve de antepecho a una ventana de la casa rectoral, y se determinó que se enviasen a la Sociedad, cuando se le remitiesen las noticias que se pidieron a los señores corresponsales de esta provincia para la formación de la estadística de monumentos.

Ultimamente se dió cuenta de haber muerto el Sr. Carpintero, corresponsal de la Sociedad y encargado de suministrar noticias arqueológicas por el partido judicial de Celanova, y se acordó nombrar en su lugar a D. José Estévez, de Celanova, con lo cual se dió fin a esta sesión. Y para que conste lo firmo con el señor Presidente.

BIBLIOGRAFIA

Diccionario de artistas que florecieron en Galicia durante los siglos XVI y XVII, por D. Pablo Pérez Costanti. Santiago, MCMXXIX.—Tributo obligado es el que hoy nuestro BOLETIN rinde al infatigable investigador D. Pablo Pérez Costanti. Ser gallegos, tener por oficio archivar los recuerdos históricos y artísticos de nuestra región, y no hablar con encomio y entusiasmo de esta producción literaria, sería una injusticia o una postergación imperdo-

nable. El Diccionario que tenemos entre las manos merece ocupar un punto eminente sobre todas las obras de su género, por ser la labor de muchos años consagrada a recoger las notas que ahora sirven para dar a conocer a centenares y centenares de artistas de muchos de los cuales nada se sabía, ni siquiera sus nombres, sepultados en el polvo de escondidos archivos. Ha sido fácil a escritores como Cean Bermudez y otros, componer sus Diccionarios de artistas, porque con poco espigar en bibliotecas y archivos estos beneméritos autores, les bastó para dar noticias de los artistas antiguos de toda España, pero el llenar un tomo voluminoso como este, que consta de más de seiscientas páginas, solo con nombres y detalles biográficos de artistas gallegos, supone una laboriosidad grandísima y la paciencia investigadora característica de los benedictinos más sabios.

Para que nuestros lectores se formen idea de esta nota fundamental en este libro, hacemos saber que figuran en él unos mil doscientos artistas, y el número de pueblos, monasterios e iglesias para los que trabajaron éstos, es de unos setecientos cincuenta, mencionados detalladamente en el índice toponímico del libro. Inmenso, colosal, es el trabajo que esto supone. Solo después de muchos años de viajes, sin descansos, ni treguas, pudo el señor Pérez Costanti llegar al término de esta obra verdaderamente monumental para el estudio de las artes en Galicia durante las dos centurias a que se extiende, ¡Cuántas noticias hemos descubierto allí! ¡Cuánta gloria encierran para Galicia estas seiscientas páginas! Los que tildaron a nuestra pequeña patria de inculta, pasen su vista por este volumen y verán como Galicia no estuvo al margen del progreso artístico en los siglos llamados de oscurantismo e ignorancia, antes por el contrario, en ella nacieron y en ella alcanzaron protección muchos artistas.

Aunque solo fuese bajo este aspecto la obra del Sr. Pérez Costanti, ya era merecedor de todo aplauso el insigne escritor compostelano.

El BOLETIN DE LA COMISION DE MONUMENTOS que considera al Sr. Pérez Costanti como al investigador más laborioso de Galicia en nuestros días, le envía el testimonio de su gratitud por el obsequio generoso de su libro.

J. D. F.

REGLAMENTO DE LAS COMISIONES PROVINCIALES DE MONUMENTOS HISTORICOS Y ARTISTICOS

CAPITULO II

De las atribuciones, deberes y obligaciones de las Comisiones provinciales de Monumentos

Art. 10. Son atribuciones de las Comisiones provinciales de Monumentos:

1.º El reconocimiento y asidua vigilancia de los monumentos históricos y artísticos de todo género en su provincia.

2.º La intervención en las excavaciones arqueológicas que se efectúen en la provincia, promovidas por particulares, ateniéndose a lo preceptuado en la ley de Excavaciones y su Reglamento de 7 de Junio de 1911, o lo vigente.

3.º La creación y organización de nuevos Museos Arqueológicos y de Bellas Artes, y el fomento de los existentes, aun no incorporados al Estado.

4.º Proponer al Estado, por conducto de las Academias respectivas, la adquisición de cuadros, estatuas, lápidas, relieves, medallas, códices, manuscritos de todas clases y cualesquiera otros objetos, que por su mérito o importancia artística o histórica merezcan figurar en los Museos, Bibliotecas o Archivos.

5.º La custodia y decorosa conservación de los sepulcros y enterramientos de nuestros reyes, príncipes y hombres ilustres, y la traslación de los que por haber sido enajenados los edificios donde existían o por su mal estado lo exigieren.

6.º Asesorar y recurrir a los gobernadores, alcaldes y demás autoridades en cuanto se relacione con los fines propios de las mismas Comisiones provinciales de Monumentos y de la representación que ostentan.

Art. 11. Serán deberes de las Comisiones provinciales de Monumentos:

1.º Evacuar los informes que el Gobierno o las Reales Academias de la Historia y de Bellas Artes de San Fernando les pidieren sobre el mérito e importancia de los monumentos artísticos que deban conservarse o restaurarse en la provincia respectiva.

2.º Hacer propuestas e informar a ambas Academias acerca de las exploraciones arqueológicas que deban efectuarse en los despoblados de antiguas ciudades u otros lugares análogos, siempre que algún descubrimiento fortuito y la conveniencia de no malograrlo así lo aconsejaren, ateniéndose a lo dispuesto en la vigente ley de Excavaciones.

3.º Ilustrar igualmente en orden a la adquisición de aquellos objetos arqueológicos o artísticos que sin ser propiedad del Estado ni de los pueblos parezcan dignos por su antigüedad o belleza de ocupar un puesto en los Museos.

4.º Suministrar cuantos datos y noticias fuesen menester para la mejor resolución de los expedientes relativos a las bellas artes y antigüedades.

5.º Formar anualmente los presupuestos de las obras de conservación que hayan de ejecutarse en los monumentos artísticos con fondos provinciales o municipales.

6.º Dar cuenta dentro de cada semestre natural de los descubrimientos arqueológicos que hayan ocurrido en la provincia, de las publicaciones de interés histórico, arqueológico y artístico que vean la luz pública en la misma y de cuantos datos sean pertinentes a los fines de ambas Academias.

7.º Incorporar a sus archivos, mediante compras o donaciones, cuantos libros, códices, obras musicales y demás documentos puedan ser útiles para la difusión de la cultura.

8.º Auxiliar y facilitar, por cuantos medios estén a su alcance, la labor de los Comisionados oficiales nombrados para la ejecución de los trabajos arqueológicos o artísticos.

Art. 12. En aquellas poblaciones cuya importancia monumental o artística lo requiera, la Comisión mixta podrá proponer a las Reales Academias de la Historia y de Bellas Artes de San Fernando la creación de Subcomisiones locales de Monumentos, cuya organización y funcionamiento serán análogos a los de las Comisiones provinciales.

Art. 13. Las Comisiones provinciales de Monumentos comunicarán directamente con los gobernadores, dando cuenta de ello a las dos Reales Academias en los casos siguientes:

1.º Para reclamar contra toda obra que se realice en los edificios públicos de carácter histórico o artístico, cuando no esté competentemente autorizada y aprobada. Las Comisiones requerirán de las autoridades la suspensión de semejantes obras hasta que recaiga sobre el asunto acuerdo definitivo.

2.º Para representar contra la inmediata enajenación, demolición o destrucción de los monumentos de verdadero mérito o interés nacional, cualquiera que sea el pretexto que se alegare para intentar su ruino.

3.º Para proponer la pronta reparación de aquellas construcciones de mérito artístico que, siendo propiedad de la provincia o del Municipio, no ofrecieran seguridades de duración

4.º Para procurar que los objetos de arte cuya posesión importe a la Historia de la civilización española, no sean enajenados con destino al extranjero.

5.º Y, por último, para proponer cuanto juzgaren conveniente a los fines de su Instituto y estuviere en sus atribuciones.

CAPITULO III

Disposiciones generales

Art. 14. Los gobernadores de provincia y los alcaldes de los pueblos prestarán a las Comisiones provinciales de Monumentos el más eficaz apoyo, proporcionándoles cuantos medios requieran para el cumplimiento de su cometido, procurando remover los obstáculos que puedan oponerse al ejercicio de sus atribuciones.

Art. 15. Será además obligación de los alcaldes de los pueblos para con las Comisiones provinciales de Monumentos:

1.º Recoger cuantos fragmentos de lápidas, estatuas, columnas miliarias, sarcófagos, vasos y otros objetos de antigüedad se descubrieren fortuitamente en el término de su jurisdicción respectiva, y remitirlos a las Comisiones provinciales de Monumentos, expresando el lugar donde fueron hallados y las circunstancias del descubrimiento. Cuando el objeto encontrado estuviere fijo en el suelo o fuere de tal magnitud que pueda peligrar, removiéndolo, darán los alcaldes inmediatamente cuenta a las Comisiones provinciales de Monumentos, a fin de que, sin pérdida de tiempo, éstas dispongan en cada caso lo más acertado y conveniente.

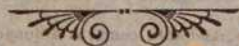
2.º Vigilar por la conservación de los edificios que hubieren sido declarados monumentos históricos o artísticos, dando parte a la Comisión provincial de cualquier deterioro que en ellos advirtiesen, para su pronta reparación por quien correspondiere.

3.º Retener los lienzos, tablas, estatuas, códices, obras musicales y demás objetos históricos o artísticos de sospechosa procedencia que se hallasen en su jurisdicción, dando inmediatamente cuenta a la Comisión respectiva para que ésta proceda a lo que hubiere lugar, conforme a lo preceptuado en el Reglamento.

Art. 16. Los alcaldes que más se señalaran por su celo en el cumplimiento de estas obligaciones, y los individuos de las Comisiones que se distinguieren por sus trabajos, se harán acreedores a la propuesta de recompensas honoríficas, elevada al Gobierno de S. M. por las Reales Academias de la Historia y de Bellas Artes de San Fernando.

Art. 17. Las Diputaciones provinciales seguirán incluyendo en su presupuesto las partidas necesarias para atender a los gastos ordinarios de las Comisiones de Monumentos, satisfacer las dietas que exigieren precisas expediciones y las sumas que se conceptuaren anualmente indispensables para llevar a cabo las reparaciones y restauraciones que hayan de hacerse en los edificios monumentales que fueren de la pertenencia de la provincia.

Lo mismo harán los Ayuntamientos respecto de los que, teniendo igual carácter, les hubieren sido confiados para fines de utilidad pública. (*Gaceta* 14 de Agosto de 1918).



REDACCIÓN Y ADMINISTRACIÓN

CALLE DE GARCÍA MOSQUERA—

+ + MUSEO ARQUEOLÓGICO + +